Expediente: **054400406802**
Radicado: **AU-04220-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **03/10/2025** Hora: **11:49:24** Folios: **3**

AUTO No.'

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA(E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y RESOLUCION RE-01450-2025 DE 24 DE ABRIL

Que mediante Oficio con radicado **CE-07351-2025** del 24 de octubre del 2025, , la sociedad **SAN JOSE INVERSIONES S.A.S** con Nit 900.231.957-9, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID FERNÁNDEZ TORO** identificado con cédula de ciudadanía 71.778.860, en calidad de AUTORIZADO, por MANUEL ANTONIO DUQUE GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 7499816, ELKIN ALBERTO SALDARRIAGA ARANGO identificado con cédula de ciudadanía 8239708, ASOCIACION PROMOTORA DE VIDA APOSTOLICA APROVA identificada con NIT 800162993-5, representada legalmente por LUZ ADRIANA GOMEZ ANAYA identificada con cédula de ciudadanía 39177835 y SOCIEDAD PROSAGRO, representada legalmente VANESSA GALINDO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 1040736902 solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en el predio *" Granja Sandra Milena"* donde se desarrollan las actividades de "*Cría de ganado porcino*" y "*Cultivo de frutas tropicales y subtropicales (Gulupa)*",establecidos en los predios con números de matrículas inmobiliarias 018-96553, 018-118059, 018-71767, 018-88513, 018-56131, 018-29868, 018- 71765, 018-41624, 018-62327, 018-62328 y 018-76566, ubicados en el municipio de Marinilla.

Mediante Resolución RE-02421-2024 DE 4 DE JULIO y notificada via correo electrónica el 9 de julio de 2024 **OTORGO PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **SAN JOSÉ INVERSIONES S.A.S** con Nit 900.231.957-9, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID FERNÁNDEZ TORO** identificado con cédula de ciudadanía 71.778.860, o quien haga sus veces al momento, en beneficio del predio denominado *"Sandra Milena"* identificado con folio de matrícula inmobiliaria **018-41624,** donde se desarrollan las actividades de "*Cría de ganado porcino*" y "*Cultivo de frutas tropicales y subtropicales (Gulupa)*", incluyendo los predios con folios de matrículas inmobiliarias 018-96553, 018-71767, 018-56131, 018-29868, 018- 71765, 018-62327, 018-62328 y 018-76566, para los cuales se cuenta con autorización de los propietarios para realizar riego de fertilizante (Biol.) proveniente de las actividades porcícolas; todos estos localizados en la vereda La Milagrosa del municipio de Marinilla, Antioquia.

Parágrafo primero: El presente permiso contará con una vigencia **hasta el día 10 de agosto del año 2025**, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 07 de 2022 del 10 de agosto de 2022, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de municipio de Marinilla-Antioquia 2022-2035, en su artículo 318, parágrafo 7°.

Que para esa fecha **el día 10 de agosto del año 2025**, los interesados no procedieron a la respectiva renovación

Que mediante oficio con radicado **CE-17351-2025** de 23 de septiembre ,la sociedad **SAN JOSÉ INVERSIONES S.A.S** con Nit 900.231.957-9, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID FERNÁNDEZ TORO** identificado con cédula de ciudadanía 71.778.860, o quien haga sus veces al momento, solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas –ARD para el predio denominado *"Sandra Milena"* identificado con folio de matrícula inmobiliaria **018-41624,** donde se desarrollan las actividades de "*Cría de ganado porcino*" y "*Cultivo de frutas tropicales y subtropicales (Gulupa)*", incluyendo los predios con folios de matrículas inmobiliarias 018-96553, 018-71767, 018-56131, 018-29868, 018- 71765, 018-62327, 018-62328 y 018-76566, para los cuales se cuenta con autorización de los propietarios para realizar riego de fertilizante (Biol.) proveniente de las actividades porcícolas; todos estos localizados en la vereda La Milagrosa del municipio de Marinilla, Antioquia.

Que mediante oficio con radicado CS 14419-2025 DE 26 de 26 de septiembre se requirió al usuario para que hiciera llegar el CONCEPTO USO DE SUELO 1 para predio identificado con FMI 018-71765

Que mediante CE-18033 -2025 de 2 de octubre se allego dicha información

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 2.2.3.3.5.2, y articulo 70 de la Ley 99 de 1993 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora(E) de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por, la sociedad **SAN JOSE INVERSIONES S.A.S** con Nit 900.231.957-9, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID FERNÁNDEZ TORO** identificado con cédula de ciudadanía 71.778.860, en calidad de AUTORIZADO, por MANUEL ANTONIO DUQUE GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 7499816, ELKIN ALBERTO SALDARRIAGA ARANGO identificado con cédula de ciudadanía 8239708, ASOCIACION PROMOTORA DE VIDA APOSTOLICA APROVA identificada con NIT 800162993-5, representada legalmente por LUZ ADRIANA GOMEZ ANAYA identificada con cédula de ciudadanía 39177835 y SOCIEDAD PROSAGRO, representada legalmente VANESSA GALINDO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 1040736902 para el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en el predio *" Granja Sandra Milena"* donde se desarrollan las actividades de "*Cría de ganado porcino*" y "*Cultivo de frutas tropicales y subtropicales (Gulupa)*",,establecidos en los predios con números de matrículas

29868, 018- 71765, 018-41624, 018-62327, 018-62328 y 018-76566, ubicados en el municipio de Marinilla

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-07351-2025** del 24 de octubre del 2025 Y **CE-18033 -2025** de 2 de octubre . **Haciendo énfasis en Que el Acuerdo No. 07 de 2022 del 10 de agosto de 2022, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Marinilla- Antioquia 2022-2035, en su artículo 318, parágrafos 4° y 7°, así mismo la resolución 3166 de 12 de agosto de 2025 que en su ARTICULO PRIMERO indico:**

"Conceder a la sociedad SAN JOSE INVERSIONES S.A.S identificada con NIT 900.231.957-9,un termino adicional de doce(12) meses prorrogables una única vez por otros 12, contados a partir del vencimiento del plazo de 36 meses previsto en el parágrafo sétimo del articulo 318 del acuerdo 07 de 2022, para completar el proceso de traslado de su actividad económica a un suelo permitido por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial "

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR A la sociedad **SAN JOSE INVERSIONES S.A.S** con Nit 900.231.957-9, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID FERNÁNDEZ TORO** identificado con cédula de ciudadanía 71.778.860, en calidad de AUTORIZADO, por MANUEL ANTONIO DUQUE GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 7499816, ELKIN ALBERTO SALDARRIAGA ARANGO identificado con cédula de ciudadanía 8239708, ASOCIACION PROMOTORA DE VIDA APOSTOLICA APROVA identificada con NIT 800162993-5, representada legalmente por LUZ ADRIANA GOMEZ ANAYA identificada con cédula de ciudadanía 39177835 y SOCIEDAD PROSAGRO, representada legalmente VANESSA GALINDO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 1040736902 que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR A la sociedad **SAN JOSE INVERSIONES S.A.S** con Nit 900.231.957-9, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID FERNÁNDEZ TORO** identificado con cédula de ciudadanía 71.778.860, en calidad de AUTORIZADO, por MANUEL ANTONIO DUQUE GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 7499816, ELKIN ALBERTO SALDARRIAGA ARANGO identificado con cédula de ciudadanía 8239708, ASOCIACION PROMOTORA DE

legalmente por LUZ ADRIANA GOMEZ ANAYA identificada con cédula de ciudadanía 39177835 y SOCIEDAD PROSAGRO, representada legalmente VANESSA GALINDO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 1040736902 el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

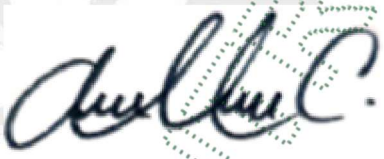

ANA MARÍA CARDONA MACÍA

Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054400406802
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos
Proyectó: Abogado /Armando Baena
Fecha:3/10/2025